Ayuntamiento de Torrelaguna

EDUARDO BURGOS GARCIA (1 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 13/04/2023
HASH: a4198b733421b2443ccaae63125332 0eb

Juan María Magro Sánchez (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENCIÓN
Fecha Firma: 13/04/2023
HASH: 5f448cfa032e3e94dc63900b0b9faf90d

DECRETO DE ALCALDÍA

Antecedentes de Hecho:

Primero. - Visto que se considera necesario convocar licitación para la explotación del bar de titularidad municipal de la piscina de verano, sito en el Polideportivo Municipal de Torrelaguna, al igual que en años anteriores, dada la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el servicio de las instalaciones del bar durante la apertura de la piscina en la temporada estival, del 16 de junio al 1 de septiembre de 2023.

Segundo. – Considerando que este Ayuntamiento tiene la voluntad de fomentar la participación en el presente procedimiento del sector de la hostelería del Municipio, se pretende invitar a todos los empresarios dados de alta en el IAE de hostelería del Municipio, al objeto de que puedan presentar oferta.

En aras de asegurar mayor publicidad al procedimiento, se pretende publicar anuncio en la web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. - El objeto del contrato de servicio es la explotación de dichas instalaciones, mediante la venta y servicio de consumiciones con sujeción al horario, precios y condiciones establecidas en las siguientes clausulas.

El adjudicatario prestará el servicio de bar a todas aquellas personas que acudan al mismo, cumpliendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente.

El adjudicatario deberá de prestar directamente el servicio de explotación del bar, sin posibilidad alguna de ceder el contrato a tercero.

Cuarto. - El precio del contrato se establece en un mínimo de 500 euros (500 €) por la temporada estival 2023. Se entiende que el presupuesto se adecúa a los precios de mercado, teniendo en cuenta el importe abonado en adjudicaciones anteriores.

La propuesta económica se realizará al alza, partiendo de dicha cantidad.

La forma de pago será la siguiente:

-Primer pago del 50% del precio definitivo de la adjudicación, a la firma del contrato.
-Segundo pago del 50%, con anterioridad al día 10 de agosto de 2023.

Quinto. - Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Torrelaguna, sito en la Plaza Mayor S/N– CP. 28180, durante el plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la presente Resolución.

Las ofertas para tomar parte, se presentarán en un único sobre cerrado, puesto que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

Cód. Validación: 46RZHKM26PZS9THC5QC2AWSZA
Verificación: https://torrelaguna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Ayuntamiento de Torrelaguna

Sexto. - Las condiciones de explotación del bar de titularidad municipal de la piscina de verano sita en la C/ Molino de Aceite nº 7 de Torrelaguna, serán las siguientes:

-**Normativa y reglamentación**: Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán las disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias vigentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y sus normas de desarrollo.

-**Calendario y horario de apertura**: La explotación del bar de temporada de la piscina de verano del Polideportivo Municipal durante el periodo estival del año 2023, será desde el 16 de junio hasta el 1 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Su horario de apertura será de 11:00 horas de la mañana hasta 23:30 horas de la noche, debiendo mantenerse abierto en dicho horario de lunes a domingo, ambos inclusive.

-**Local y acondicionamiento**: Las instalaciones puestas a disposición del adjudicatario deberán ser utilizadas con la debida diligencia y cuidado y exclusivamente para el fin objeto del contrato, que no es otro que la prestación de un servicio público.

El Ayuntamiento conservará en todo caso la propiedad del establecimiento objeto del contrato.

-**Maquinaria y mobiliario**: El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local destinado a bar, sin contener maquinaria y accesorios, los cuales deberán ser instalados por el adjudicatario.

El adjudicatario puede utilizar para su explotación cuanto mobiliario y útiles necesite.

En cuanto a las averías y daños ocasionados en dicho local, el Ayuntamiento se hará cargo de las estructurales del edificio, siempre y cuando los daños no sean consecuencia de un mal uso de las instalaciones. El adjudicatario se hará cargo de los daños que sean consecuencia del uso del mobiliario, enseres, mantenimiento y conservación.

-**Personal:** Será de cuenta y cargo del adjudicatario la contratación de todo el personal necesario, así como el pago de sueldos, salarios Seguridad Social y cualquier otro concepto, debiendo cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas con carácter general, así como las específicas del sector a que se refiere el contrato, quedando el Ayuntamiento de Torrelaguna exonerado de responsabilidad por cualquier incumplimiento en esta materia.

El adjudicatario deberá mantener en todo momento la debida actuación con profesionalidad, respeto y deferencia hacia los usuarios del servicio, debiendo cumplir con respecto a este punto con la normativa que resulte de aplicación en lo referente al mantenimiento y puesta a disposición de un Libro de Reclamaciones o instrumento análogo a disposición de los usuarios del servicio, disponibilidad que será igualmente anunciada en lugar visible.

Cód. Validación: 46RZHKM26PZS9THC5QC2AWSZA
Verificación: https://torrelaguna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

-**Limpieza y desinfección**. - La limpieza y desinfección de las zonas del bar, así como de las áreas comunes que se manchen como consecuencia de tareas de aprovisionamiento, evacuación de basuras, etc, será a cuenta y cargo del adjudicatario, quien deberá tener siempre las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza.

Se extremará la limpieza y desinfección en todos sus aspectos, tanto el lavado de vajilla como en los suelos y paredes y el tratamiento de los residuos alimenticios, asegurándose de que los productos químicos utilizados cumplan con la normativa vigente.

Especial atención se dedicará a la eliminación de grasas, olores, agentes patógenos e impregnaciones.

En cuanto a las operaciones de limpieza y desinfección deberán efectuarse diariamente sobre todos los equipos y maquinaria empleados para el desarrollo de la actividad.

-Agua y energía eléctrica. - Los gastos de energía eléctrica y agua serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

-Responsabilidad del adjudicatario. - El adjudicatario deberá suscribir, antes de la formalización del contrato, un seguro de responsabilidad civil, para cubrir de forma suficiente los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato y responder de los posibles daños ocasionados a las personas y/o bienes o derechos públicos o privados, que se pudieran producir en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

El adjudicatario está obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, rigiéndose sus relaciones con los usuarios del servicio por las normas de derecho privado que sean de aplicación, sin perjuicio de la facultad de éstos de instar a la Administración el correcto y diligente ejercicio de las facultades de policía que le competen.

El adjudicatario deberá asumir el pago de cuantos impuestos, tasas y demás prestaciones económicas de carácter público que se devenguen por el ejercicio de las correspondientes actividades, así como los derivados del cumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento

Fundamentos de derecho

Primero.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar y para justificar la necesidad de la contratación, al carecer este Ayuntamiento de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio, así como de que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, quedando acreditado que la contratación de la gestión del bar de la piscina de verano, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con las siguientes características:

- Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios.

Cód. Validación: 46RZHKM26PZS9THC5QC2AWSZA
Verificación: https://torrelaguna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

- Objeto del contrato: la explotación y gestión del bar ubicado dentro de la Piscina de Verano de Torrelaguna.
- Valor estimado del contrato: 500 €, que podrá ser mejorado al alza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se comprueba que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Segundo. -La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece, en su número 1, lo siguiente:

> *"1.Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

Por ello, y dada la cuantía del presente contrato, la competencia para la adjudicación del mismo residirá en la Alcaldía presidencia.

Tercero. - Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio para la "Explotación del bar de titularidad municipal de la piscina de verano en el Polideportivo Municipal de Torrelaguna" para la temporada estival 2023, por el procedimiento del contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Invitar a participar en la presente licitación a todos aquellos empresarios que estén dados de alta en el IAE de Hostelería en el Municipio de Torrelaguna, en aras de asegurar mayor publicidad al procedimiento, publicando anuncio en la web Municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar ofertas en los términos y plazo mencionados en los puntos anteriores.

Cód. Validación: 46RZHKM26PZS9THC5QC2AWSZA
Verificación: https://torrelaguna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de Torrelaguna

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera Sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Eduardo Burgos García en Torrelaguna, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 46RZHKM26PZS9THC5QC2AWSZA
Verificación: https://torrelaguna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5